



Expte.: 81/2025

DECRETO DE ALCALDÍA

Visto el Pliego de Cláusulas que ha de regir la adjudicación de licencia de uso temporal de vía pública para la instalación de barra de bar en recinto ferial para las Fiestas de Santa Rosa 2025 aprobado mediante Decreto de Alcaldía de fecha 6 de agosto de 2025.

Vistas las proposiciones económicas presentadas en el Registro General de este Ayuntamiento hasta el día 21 de agosto de 2025, que son las siguientes:

- ADRIAN LÓPEZ IBÁÑEZ – Reg. Entrada 19/08/2025 núm. 1381
 1. Proposición económica: canon 2.689,00 €.
 2. Declaración responsable.
 3. Justificante ingreso fianza provisional 200 €
- JOSÉ ANTONIO AVALOS LOPEZ – Reg. Entrada 20/08/2025 núm. 1385
 1. Proposición económica: canon 1.661,00 €.
 2. Declaración responsable.
 3. Justificante ingreso fianza provisional 200 €
- PAELLAS SIERRA NEVADA S.L. – Reg. Entrada 21/08/2025 núm. 1387
 1. Proposición económica: canon 3.166,00 €.
 2. Declaración responsable.
 3. Justificante ingreso fianza provisional 200 €

Analizadas las ofertas económicas presentadas y examinada la documentación que acompañan, y considerando que cumplen con todos los requisitos establecidos en el Pliego que rige la adjudicación.

RESUELVO

PRIMERO. Adjudicar licencia de uso temporal de vía pública para la instalación de barra de bar en recinto ferial para las Fiestas de Santa Rosa 2025 a **Paellas Sierra Nevada S.L. con CIF B04833489** con un canon ofertado de **3.166,00 €**, siendo la oferta económica más alta de las presentadas.

SEGUNDO. Requerir a **Paellas Sierra Nevada S.L.**, para que, dentro del plazo de 3 días hábiles presente:

- Fianza definitiva por el mismo importe que el canon ofertado.
- Justificante de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y de estar dado de alta en los correspondientes registros administrativos para el ejercicio de la actividad objeto del contrato.
- Acreditación de la suscripción y pago de la prima correspondiente del seguro de responsabilidad civil con cobertura suficiente que responda de los daños y perjuicios que pudieran producirse a la Administración o a terceros como consecuencia de la explotación o prestación del servicio.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la

Código Seguro De Verificación	wiYHWXcZkfEo982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ocaña Baños - Alcalde Ayuntamiento de Alcolea	Firmado	25/08/2025 18:45:40	
Observaciones		Página	1/2	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wiYHWXcZkfEo982BgzpTHw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, o en su caso, declarase desierto el procedimiento.

TERCERO. Notificar el presente al adjudicatario y dar publicidad del mismo.

En Alcolea, en la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE

Antonio Ocaña Baños

Código Seguro De Verificación	wiYHWXcZkfEo982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ocaña Baños - Alcalde Ayuntamiento de Alcolea	Firmado	25/08/2025 18:45:40	
Observaciones		Página	2/2	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wiYHWXcZkfEo982BgzpTHw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			